Página 1 de 19 Código: 2BS-FR-0034 Fecha: 27/06/2012 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

GS - 2026 - - ARLOF - GRUCO – 11.6

Bogotá D.C., 13 NOV 2026

Señor
JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY
Representante Legal empresa SERVIECOLOGICO S.A.S.
Carrera 2 56-80, Zona industrial Cazucá
Teléfono: 3152665290 – (601) 7795924 – 3184152762 – 3104810103
Correo electrónico: info@serviecologico.com
Soacha – Cundinamarca.

Asunto: aceptación de la oferta prestación de servicios nro. 03-7-10087-26 en el marco del proceso PN DIJIN MIC 038 DE 2026.

El Director de Investigación Criminal e INTERPOL, conforme al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, acepta la oferta presentada por usted, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía PN DIJIN MIC 038 DE 2026, cuyo objeto es el "*SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS*", por un valor de $ 15.000.000,00 (QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) incluido IVA, en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
NIT	800.141.338-0
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 01 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".*
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SERVIECOLOGICO S.A.S. **NIT:** 900.218.279-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY **DOC. IDENTIDAD**: 11.320.290 de Girardot – Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Soacha – Cundinamarca. **DIRECCIÓN:** Carrera 2 56-80, Zona industrial Cazucá **TELÉFONOS:** 3152665290 – (601) 7795924 – 3184152762 – 3104810103 **E-MAIL:** info@serviecologico.com

<table>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía – PN DIJIN MIC 038 de 2026.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será realizada por el Jefe Laboratorio Forense - Química Forense de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del contrato de la gestión pública" y en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

El supervisor del contrato deberá estar pendiente que los servicios se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión anterior por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>76121900</td><td>Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
76000000</td><td>Disposición de desechos peligrosos
76120000</td><td>Disposición de desechos peligrosos
76121900</td></tr>
<tr><td>76121500</td><td>Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
76000000</td><td>Eliminación y Tratamiento de desechos
76120000</td><td>Recolección y disposición de basuras
76121500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado para el presente proceso es de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.000.000,00) incluido IVA:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-009-004 Vigencia 2026</td><td>CCRIM</td><td>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – APALANCAMIENTO</td><td>10</td><td>1</td><td>$ 2.500.000,00</td><td>$ 2.500.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>02-02-02-009-004 Vigencia 2027</td><td>CCRIM</td><td>SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS</td><td>10</td><td>1</td><td>$ 12.500.000,00</td><td>$ 12.500.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$ 15.000.000,00</td></tr>
</table>
NOTA: Se ejecuta de acuerdo a las necesidades de esta supervisión, verificando los residuos que dispone los laboratorios forenses del Componente Policía Científica y Criminalística, con los siguientes valores unitarios:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CLASIFICACIÓN Anexo I Decreto 4741/2005</th><th>NOMBRE</th><th>Valor por Kilogramo</th></tr>
<tr><td rowspan="3">"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE</td><td rowspan="1">Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua</td><td>Hidrocarburo</td><td>$ 1.365,00</td></tr>
<tr><td rowspan="2"></td><td>Permanganato de Potasio</td><td rowspan="2">$ 1.365,00</td></tr>
<tr><td>Desechos de pintura</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS-VIGENCIAS FUTURAS."	Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales	Emulsión de aceites/agua	
			Cianocrilato de etilo	
			Filtros de aire acondicionado	
			Agua con detergente (Extran)	
		A4090 Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B	Ácido Clorhídrico	$ 1.332,50
			Ácido Sulfúrico	
		Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida	Solución de tiocianato de guanidina	$ 1.462,50
		Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos. Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados	Etanol	$ 1.430,00
			Acetona	
			Xileno	
			Hexano	
			Tolueno	
			Metanol	
			Acetonitrilo	
			Acetato de Etilo	
			Isobutanol	
			Acetato de Propilo y otros	
			Fenol	
		Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida	Hidróxido de sodio	$ 1.365,00
			Hidróxido de Potasio	
			Bicarbonato de sodio	
			Cemento	
			Amoniaco	
		A4140 Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	Sólidos contaminados con químicos	$ 1.430,00
			Sulfato de amonio	
			Cloruro de calcio	
			Metabisulfito de sodio	
			Urea	
		A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B.	Carbón activado	$ 1.430,00
		Y29 Mercurio, compuestos de mercurio	Reactivos de PIPH	$ 1.462,50
			Mercurio puro	$ 1.495,00
			Material contaminado (agua, suelos y lodos)	$ 1.365,00
		Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	$ 1.430,00
		A1020 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio; compuestos de antimonio - Berilio; compuestos de berilio Cadmio; compuestos de cadmio Plomo; compuestos de plomo Selenio; compuestos de selenio Telurio; compuestos de telurio. Y31 Plomo, compuestos de plomo.	Soluciones con METÁLES pesados	$ 1.397,50
		A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Envases de vidrio contaminado con químico	$ 1.430,00
			Envases de plástico contaminado con químico	
			Material de laboratorio de vidrio de LQF	
		Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos	Desechos de Fotografía	$ 1.397,50
		No aplica	EPP	$ 1.430,00
		Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	Tóner	$ 1.267,50
			Desechos de pinturas	$ 1.267,50

	Y37 Compuestos orgánicos de Fosforo	Herbicida a base de glifosato	$ 1.267,50
	Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas	Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso - Residuos Biosanitarios - Residuos Cortopunzantes - Residuos anatomopatológicos	$ 1.430,00
	--	TRANSPORTE DE MATERIAL CONTAMINADO Y DE SOLUCIONES CON METÁLES PESADOS (tanque recuperador balístico) PERTENECIENTES AL LABORATORIO REGIONAL No. 6 DESDE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. CANTIDAD MÍNIMA 2000 LITROS	$ 578.500,00

DESCRIPCIÓN	OTRAS CLASIFICACIONES	TIPO DE RESIDUO Nombre	VALOR POR KILOGRAMO
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS."	Sustancias controladas por la legislación colombiana	Cocaína, Heroína, Drogas de síntesis, Marihuana hoja de coca y demás incluidas en la legislación colombiana y convenios internacionales	$ 1.430,00
		Material contaminado con Sustancias Controladas (Contenedores y todo tipo de material usado para el Camuflaje de drogas)	$ 1.365,00

Nota: el porcentaje de descuento (35%) ofertado por el adjudicatario, fue aplicado a cada uno de los ítems relacionados en el anterior recuadro, sin afectar el valor asignado al presente proceso.

FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cancelará parcialmente el valor del contrato, de forma mensual de acuerdo a las recolecciones que se realicen durante cada mes, en moneda legal colombiana, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la expedición del respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN; el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota 1: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución nro. 165 del 01/11/2023, *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, en las Circulares Externas 002 del 08/01/2026, mediante la cual se implementó el *"PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN"* y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el *"SISTEMA FACTURACIÓN*

	ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. **NOMBRE BENEFICIARIO**: SERVIECOLOGICO S.A.S. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA**: CUENTA CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA**: 04300001169
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**Vigencia 2026:** La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 12226 del 24-08-2026 expedido por la Jefe de Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por un valor de $ 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA). **Vigencia futura 2027:** Mediante Comunicación oficial Nro. GS-2026-006711-OFPLA de fecha 17/10/2026, se autoriza las vigencias futuras para el presente proceso, con autorización Nro. 2-2026-072258 de fecha 16/10/2026. Mediante comunicado oficial Nro. 2-2026-072258 de fecha 16/10/2026, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informó al señor Director General de la Policía Nacional, señor Mayor General JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA, la autorización del cupo de vigencias futuras para la vigencia 2027, por un valor de ($ 12.500.000,00) DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2027 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**FORMA DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta que se adjudica la totalidad del recurso, la ejecución será de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato, mediante correo electrónico para Bogotá y Medellín, en coordinación con la empresa contratada, cumpliendo las especificaciones técnicas definidas en el correspondiente contrato, con un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores a la solicitud de recolección de residuos peligrosos realizada por el supervisor. Para el caso del Laboratorio de Policía Científica de Criminalística de la Región nro. 6, se deberá diligenciar el correspondiente formato remitido por el contratista para verificación de los residuos a disponer, el cual será atendido por el responsable del Laboratorio de la Regional nro. 6 (Medellín) y la empresa contratada, previa coordinación con el supervisor. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de recolección se realizará en las siguientes instalaciones: • Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicada en la Avenida El Dorado (calle 26) No. 75 – 25, barrio Modelia de la ciudad de Bogotá. • Unidad Técnica de Identificación de Automotores DJIN, ubicada en la Calle 12 No. 79A – 25, Bodega 17, Parque Industrial Alsacia de la ciudad de Bogotá. • Laboratorio de Policía Científica de Criminalística de la Región No. 6, ubicado en la calle 72 No. 64-80 de la ciudad de Medellín. Las recolecciones serán efectuadas por personal que tenga conocimientos en el manejo adecuado de residuos peligrosos y contará con los elementos de protección personal y de seguridad industrial necesarios para la manipulación, transporte y disposición. Previa coordinación con el supervisor del contrato, el tratamiento y

	disposición final se realizará en las plantas del proveedor para el manejo, desactivación, destrucción, incineración, encapsulamiento y disposición final de los residuos relacionados en el presente estudio, en horarios laborales de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.
MONEDA DEL CONTRATO	Peso colombiano.
VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
SANCIONES	**a) MULTAS. -** En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto contractual por causas imputables al CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, apremiará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA - POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA** – En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO -** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO** – Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la

	resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta en el SECOP II, revisión y aprobación de las partes, el contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** identificada con NIT 800.141.338-0, conforme lo establece la SECCIÓN 3 GARANTÍAS del Decreto nro. 1082 de 2015, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN dentro de los tres (3) días después de la aprobación de la misma. **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, las prórrogas si las hubiere y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más y de las prórrogas sin las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas sin las hubiere, con inicio en la fecha de suscripción del contrato. **NOTAS INHERENTES AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:** **1.** En caso de constituirse póliza, esta debe amparar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. **2.** Dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nro. 1082 de 2015. **3.** La entidad garante debe renunciar al beneficio de excusión. En todo caso, cualquiera que sea la garantía otorgada por el contratista, deberá sujetarse a lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto nro. 1082 de 2015.
OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudio previo. 2.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3.) Invitación a presentar oferta. 4.) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. 5.) Aceptación de oferta y sus anexos. 6.) Y demás documentos que suscriban las partes.
	1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

	2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Generar el registro presupuestal. 10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las especificaciones generales y técnicas del bien o servicio en desarrollo del objeto del contractual. 12. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Laboratorio Forense, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en el control A.7.2.2 *"toma de conciencia, educación y formación en la seguridad de la información"*. Enviar soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información. 13. El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. 14. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. 15. El supervisor deberá verificar que los requerimientos ambientales definidos en el estudio de conveniencia oportunidad se estén cumpliendo. Dicho estudio evalúa la viabilidad de la actividad en términos ambientales y establece las condiciones bajo las cuales debe desarrollarse la actividad productiva o contractual La verificación de cumplimiento se puede hacer mediante ejercicios de supervisión, lo que sugiere que el supervisor debe realizar inspecciones periódicas o auditorías ambientales, para confirmar que se están tomando las medidas adecuadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** El contratista se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. De acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, descrito así: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **9.** El contratista, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **10.** No ingresar a las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL dispositivos externos (USB, Discos Externos) para el almacenamiento de información, sin ser autorizados. **11.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **12.** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el contratista deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recepción de bienes o constancia de recibido a satisfacción del servicio emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **13.** En caso de que el contratista realice la disposición final de alguno de los residuos químicos con un tercero, la empresa deberá pedir autorización de manera escrita al supervisor del contrato o quien haga sus veces, para avalar al proveedor eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados; de igual manera se suministrarán las actas de disposición de los desechos, así como las respectivas licencias

ambientales que certifiquen la idoneidad de los proveedores para realizar los tratamientos que den a lugar.

14. El contratista y su personal deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del Sistema de Gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes, el contratista y sus empleados deberán firmar los formatos de declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros, lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN.

15. Los contratistas que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la Ley estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las persona que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad.

De acuerdo a lo anterior, se deberá tener en cuenta los siguientes ítems para ser adoptados por el contratista, así:

- El contratista deberá garantizar la protección, reserva y no divulgación de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.
- Todo el personal del contratista deberá suscribir los formatos de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información establecidos por la Policía Nacional.
- El contratista deberá cumplir las políticas, controles y lineamientos del SGSI aplicables durante la prestación del servicio.
- En caso de tratar datos personales de funcionarios, contratistas o terceros, deberá cumplir la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales institución.
- El acceso a información física o digital se otorgará únicamente cuando sea estrictamente necesario para la ejecución contractual.
- Toda información entregada al contratista deberá ser tratada de acuerdo con su nivel de clasificación y restricciones de acceso.
- Los intercambios documentales derivados del contrato deberán realizarse mediante canales autorizados, garantizando la integridad y confidencialidad de la información.
- El contratista deberá reportar inmediatamente cualquier evento o incidente que comprometa la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información institucional.
- El proveedor deberá observar las normas relacionadas con protección de datos, transparencia, propiedad intelectual y seguridad digital.
- Los documentos físicos o electrónicos generados durante la ejecución contractual deberán protegerse contra pérdida, alteración o acceso no autorizado.

- Al finalizar el contrato, el proveedor deberá devolver o destruir de forma segura la información institucional que repose en sus medios de almacenamiento.

- El personal designado por el contratista deberá conocer y cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información.

- El supervisor del contrato verificará periódicamente el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información definidos contractualmente.

16. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", de acuerdo a los artículos relacionados a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.7.8.1.2. Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3 del artículo anterior, el vehículo y la unidad que transporte mercancías peligrosas debe poseer:

• Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 -Anexo Nº 1-para cada clase de material peligroso. Para camiones, remolques y semirremolques tipo tanque, los rótulos deben estar fijos, y para las demás unidades de transporte serán removibles, además, deben estar ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura; el material de los rótulos debe ser reflectivo.

• Identificar en una placa el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm., por seguridad y facilidad estas placas podrán ser removibles.

• Los vehículos que transporten mercancías peligrosas Clase 2, además de acatar lo establecido en esta Sección, deben cumplir lo referente a los requisitos del vehículo estipulados en la Resolución 074 de septiembre de 1996, expedida por la Comisión de Energía y Gas CREG, la Resolución 80505 de marzo 17 de 1997 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o las demás disposiciones que sobre el tema emitan estas entidades o quien haga sus veces.

• Tener el sistema eléctrico con dispositivos que minimicen los riesgos de chispas o explosiones.

• Contar con un dispositivo sonoro o pito, que se active en el momento en el cual el vehículo se encuentre en movimiento de reversa.

• Los vehículos que transporten mercancías peligrosas en cilindros deben poseer dispositivo de cargue y descargue de los mismos.

• En ningún caso un vehículo cargado con mercancías peligrosas puede circular con más de un remolque y/o semirremolque.

17. Subsección 2. Obligaciones de los actores de la cadena del transporte. ARTÍCULO 2.2.1.7.8.2.3. Obligaciones de la empresa que transporte mercancías peligrosas. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código

Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, según lo establecido en el literal F, numeral 3 del 2.2.1.7.8.1.1 del presente Decreto, la empresa que transporte mercancías peligrosas está obligada a:

A. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 -Anexo Nº 3 - y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa.

B. En el caso que la labor de cargue y/o descargue de mercancías peligrosas se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa de transporte de carga, debe diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue y/o descargue, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza; además, cumplir con lo establecido en la ley 55 de 1993 sobre capacitación, entrenamiento y seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.

C. Garantizar que el conductor del vehículo que transporte mercancías peligrosas posea el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores, este curso será reglamentado por el Ministerio de Transporte.

D. Exigir al remitente o al contratante, la carga debidamente etiquetada y rotulada conforme a lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 segunda actualización - Anexo Nº 1.

E. Exigir al remitente la carga debidamente embalada y envasada de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana correspondiente para cada clase de mercancía según la clasificación dada en el numeral dos (2) del artículo 2.2.1. 7.8.1.1 de este Decreto.

F. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1. 7 .8.1.2 del presente Decreto.

G. Cuando se transporte material radiactivo, se debe garantizar la evaluación de la dosis de radiación recibida por los conductores y el personal que estuvo implicado en su manejo; este personal debe estar inscrito a un servicio de dosimetría personal licenciado por la autoridad reguladora en materia nuclear y, además, tener en cuenta las disposiciones establecidas por el Ministerio de Trabajo.

H. Elaborar y entregar al conductor, antes de cada recorrido, un plan de transporte en formato previamente diseñado por la empresa, el cual debe contener los siguientes elementos:

1. Hora de salida del origen.
2. Hora de llegada al destino.
3. Ruta seleccionada.
4. Listado con los teléfonos para notificación de emergencias
5. Lista de puestos de control que la empresa dispondrá a lo largo del recorrido.

I. Dotar a los vehículos propios y exigir a los propietarios de los vehículos vinculados para el transporte de mercancías peligrosas, un sistema de comunicación tal como: teléfono celular, radioteléfono, radio, entre otros (previa licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Ningún vehículo

destinado al transporte de materiales explosivos debe portar o accionar equipos de radiocomunicación.

J. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente que existan y las demás que la autoridad ambiental competente expida.

K. Comunicar inmediatamente al remitente, destinatario, organismos de socorro, cuerpo de bomberos y al comité local y/o regional para la prevención y atención de desastres, cuando se presenten accidentes que involucren las mercancías peligrosas transportadas.

L. Garantizar que el conductor cuente con el carné de protección radiológica, cuando se transporte material radiactivo.

M. Mantener un sistema de información estadístico sobre movilización de mercancías, el cual debe contener la siguiente información:

- Vehículo: placa del vehículo, tipo de vehículo y tipo de carrocería. Informar si es propio o vinculado.
- Carga: clase de mercancía, nombre de la mercancía, número UN, cantidad, peso, nombre del contratante o remitente, municipio origen y municipio destino de la carga.
- Esta información se debe remitir al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año.

N. Exigir al remitente y/o contratante, la Tarjeta de Emergencia de acuerdo con los lineamientos dados en la Norma Técnica Colombiana NTC 4532 -Anexo Nº 3.

O. En caso de daño del vehículo y/o unidad de transporte, el operador y la empresa de transporte debe sustituirla, a la mayor brevedad, por otro que cumpla con los requisitos físicos y mecánicos para la operación.

P. Asegurar que, en las operaciones de transbordo de mercancías peligrosas, cuando fueren realizadas en vía pública, solo podrá intervenir personal que haya sido capacitado sobre la operación y los riesgos inherentes a su manejo y manipulación.

18. En atención a lo contemplado en la Nota 4 de la resolución Nro. 03049 del 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, "complementada por el Numeral 5 del apéndice de la resolución Nro. 00090 del 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, el contratista deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los oferentes o futuros contratistas deberán cumplir con la normativa ambiental vigente para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva o servicio. Es obligación del contratista que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

- Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales relacionados con el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional, o norma que lo modifique, adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la respectiva unidad policial. Presentar al supervisor del contrato, el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios.

	• Deberá impartir, instrucciones, socializaciones y/o capacitaciones al personal según se requiera por parte de la supervisión, en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales de acuerdo a la actividad realizada. **19.** Obligaciones ambientales: • Estar autorizado para realizar la gestión integral de residuos peligrosos. • Presentar licencias, autorizaciones y permisos ambientales vigentes expedidos por la autoridad competente, según las actividades ofertadas. • Acreditar que las instalaciones de tratamiento y disposición final cuentan con los permisos requeridos para operar. • Presentar el registro único de Transporte de Mercancías Peligrosas, cuando aplique **20.** Capacidad técnica: • Demostrar experiencia en la gestión de residuos peligrosos similares a los requeridos en el proceso. • Contar con personal capacitado en manejo de sustancias peligrosas y atención de emergencias ambientales • Disponer de equipos, contenedores y vehículos adecuados para la recolección y transporte de residuos peligrosos. **21.** Gestión ambiental: • Presentar procedimientos para el manejo seguro de residuos peligrosos. • Aportar el Plan de Contingencia para atención de derrames, fugas, incendios o accidentes. • Presentar las Hojas de Datos de Seguridad (SDS/MSDS) cuando sean requeridas para el manejo de los residuos objeto del contrato. **22.** Obligaciones ambientales del contratista. • Realizar la recolección, cargue, embalaje, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. • Garantizar que los residuos sean gestionados conforme a la legislación ambiental vigente. • Evitar la mezcla de residuos incompatibles durante la recolección y transporte. **23.** Transporte seguro. • Utilizar vehículos autorizados para el transporte de mercancías peligrosas. • Garantizar el correcto etiquetado, rotulado y señalización de los residuos transportados. • Mantener kits de control y atención de derrames durante las operaciones de transporte. **24.** Trazabilidad y control. • Expedir y entregar los manifiestos de transporte correspondientes. • Llevar registro detallado de cantidades recolectadas, transportadas, tratadas y dispuestas. • Garantizar la trazabilidad desde la recolección hasta la disposición final. **25.** Tratamiento y disposición final.

- Realizar el tratamiento mediante tecnologías autorizadas por la autoridad ambiental competente.
- Garantizar que la disposición final se efectúe únicamente en instalaciones autorizadas.
- Implementar medidas para minimizar riesgos de contaminación de suelo, agua y aire.

26. Certificación y soporte documental.

- Expedir certificados de tratamiento y disposición final de cada residuo gestionado.
- Entregar informes periódicos que indiquen tipo de residuo, cantidad gestionada, tratamiento aplicado y disposición final realizada.
- Permitir la verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

27. Atención de emergencias.

- Activar de manera inmediata los planes de contingencia en caso de accidentes ambientales.
- Asumir las acciones de mitigación, control y limpieza derivadas de incidentes ocurridos durante la ejecución contractual.
- Informar oportunamente a la entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier emergencia ambiental.

28. Cumplimiento normativo.

- Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, autorizaciones y pólizas requeridas.
- Cumplir la normativa aplicable para la gestión de residuos peligrosos, residuos hospitalarios, sustancias químicas peligrosas y sustancias controladas por la legislación colombiana.

29. Sensibilización Ambiental.

- El contratista deberá realizar por el término que dure el contrato: jornadas de sensibilización ambiental, estas actividades estarán dirigidas a los funcionarios de esta Dirección y deberán abordar, entre otros temas:

1. Gestión adecuada de residuos.
2. Uso racional de los recursos naturales.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la cultura ambiental institucional y promover el cumplimiento de las políticas de gestión ambiental de la Policía Nacional.

30. Requisitos Informativos en Materia Ambiental.

El contratista deberá informar si cuenta con reconocimientos ambientales vigentes, indicando:

1. Entidad que otorgó el reconocimiento.
2. Nombre del reconocimiento.
3. Fecha de otorgamiento.
4. Justificación o alcance del mismo.

Asimismo, deberá indicar si sus proveedores cuentan con certificación ISO 14001 u otros reconocimientos otorgados por autoridades ambientales competentes que acrediten su compromiso con la protección, conservación y gestión sostenible del medio ambiente.

	31. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones recomienda al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, aceptar la oferta en el proceso PN DIJIN MIC 038 DE 2026 cuyo objeto es el "*SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS*" de la empresa SERVIECOLOGICO S.A.S., identificada con NIT. 900.218.279-1, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Elaborado por: IJ. Mario Fernando Gaitán / ARLOF – GRUCO
Revisado por: IJ. Edgar Humberto Alfonso Osorio / ARLOF – GRUCO
MY. Johann Antonio Cruz Velasquez / DIJIN – ASJUR
MY. Carlos Iván Cuyares Buitrago / DIJIN – ASJUR
MY. José Ricardo Rodriguez Andrade / ARLOF – GRUCO
TC. Cristhian Mauricio Barrero Sánchez / SUDIR – ARLOF
Fecha elaboración: 6/11/2026
Ubicación: Z:\2026\1. DOCUMENTOS DE APOYO\2. IJ MARIO FERNANDO GAITAN\CONTRATOS 2026\pn dijin mic 038 de 2026 contrato 03-7-10087-26 respel vf\2. contractual

ANEXO NRO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN Anexo I Decreto 4741/2005	NOMBRE
1	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS-VIGENCIAS FUTURAS."	Y9 Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	Hidrocarburo
		Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales	Permanganato de Potasio
			Desechos de pintura
			Emulsión de aceites/agua
			Cianocrilato de etilo
			Filtros de aire acondicionado
			Agua con detergente (Extran)
		A4090 Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B	Ácido Clorhídrico
			Ácido Sulfúrico
		Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida	Solución de tiocianato de guanidina
		Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos. Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados	Etanol
			Acetona
			Xileno
			Hexano
			Tolueno
			Metanol
			Acetonitrilo
			Acetato de Etilo
			Isobutanol
			Acetato de Propilo y otros
			Fenol
		Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida	Hidróxido de sodio
			Hidróxido de Potasio
			Bicarbonato de sodio
			Cemento
			Amoniaco
		A4140 Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III.	Sólidos contaminados con químicos
			Sulfato de amonio
			Cloruro de calcio
			Metabisulfito de sodio
			Urea
		A4160 Carbono activado consumido no incluido en la lista B.	Carbón activado
		Y29 Mercurio, compuestos de mercurio	Reactivos de PIPH
			Mercurio puro
			Material contaminado (agua, suelos y lodos)
		Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos
		A1020 Desechos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los desechos de metal en forma masiva, cualquiera de las sustancias siguientes: Antimonio; compuestos de antimonio - Berilio; compuestos de berilio Cadmio; compuestos de cadmio Plomo; compuestos de plomo	Soluciones con METÁLES pesados

		Selenio; compuestos de selenio Telurio; compuestos de telurio. Y31 Plomo, compuestos de plomo.	
		A4130 Envases y contenedores de desechos que contienen sustancias incluidas en el anexo I, en concentraciones suficientes como para mostrar las características peligrosas del anexo III	Envases de vidrio contaminado con químico
			Envases de plástico contaminado con químico
			Material de laboratorio de vidrio de LQF
		Y16 Desechos resultantes de la producción; preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos	Desechos de Fotografía
		No aplica	EPP
		Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	Tóner
			Desechos de pinturas
		Y37 Compuestos orgánicos de Fosforo	Herbicida a base de glifosato
		Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas	Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso - Residuos Biosanitarios - Residuos Cortopunzantes - Residuos anatomopatológicos
		--	TRANSPORTE DE MATERIAL CONTAMINADO Y DE SOLUCIONES CON METÁLES PESADOS (tanque recuperador balístico) Y PERTENECIENTES AL LABORATORIO REGIONAL No. 6 DESDE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. CANTIDAD MÍNIMA 2000 LITROS

DESCRIPCIÓN	OTRAS CLASIFICACIONES	TIPO DE RESIDUO Nombre	UNIDAD DE MEDIDA
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS – VIGENCIAS FUTURAS."	Sustancias controladas por la legislación colombiana	Cocaína, Heroína, Drogas de síntesis, Marihuana hoja de coca y demás incluidas en la legislación colombiana y convenios internacionales	Kilogramo
		Material contaminado con Sustancias Controladas (Contenedores y todo tipo de material usado para el Camuflaje de drogas)	Kilogramo

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES
El valor ofertado para cada uno de los residuos a recolectar, será aplicable para las sedes de Bogotá y Medellín. Cabe resaltar que, para las recolecciones que se realicen en la ciudad de Medellín, se cuenta adicionalmente con el ítem que a la letra dice… *"TRANSPORTE DE MATERIAL CONTAMINADO Y DE SOLUCIONES CON METÁLES PESADO (tanque recuperador balístico) y PERTENECIENTES AL LABORATORIO REGIONAL No. 6 DESDE LA CIUDAD DE MEDELLIN. CANTIDAD MINIMA 2000 LITROS"*.
Las recolecciones se coordinarán previa solicitud del supervisor del presente contrato mediante correo electrónico y deberán realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de 07 días hábiles, a partir de la fecha de solicitud.
Durante la primera recolección, el proveedor deberá entregar 05 canecas metálicas herméticas de 55 galones con boquilla, además de 25 recipientes plásticos (bidones) de 25 litros con tapa hermética y embudo de cuello flexible con boca de 30 centímetros de diámetro, para la recolección de hidrocarburo y agua con detergente, en los Laboratorios de Química Forense de la ciudad de Bogotá y Medellín. Posteriormente, el señor contratista deberá entregar canecas y bidones vacíos durante toda la ejecución del contrato, de manera proporcional a la cantidad de canecas y bidones llenos que entregue el supervisor de manera mensual, garantizando de esta manera que en las bodegas de almacenamiento temporal de respel ubicadas en la Dirección de Investigación Criminal E INTERPOL - DIJIN Bogotá y Regional No 6 Medellín, siempre existan 5 canecas metálicas de 55 galones y 25 bidones de 25 litros, vacíos cada uno con tapa hermética. Cada uno de los recipientes debe estar limpio y no representar un costo adicional para la entidad.
La recolección de las soluciones con METÁLES pesados que se encuentran en el tanque recuperador balístico de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – DIJIN, sede Bogotá y nivel desconcentrado Medellín, se deberán realizar mediante succión, teniendo en cuenta que dichos residuos se encuentran en tanques de capacidad aproximada de 2000 litros.

Al momento de cada recolección, el señor contratista deberá entregar el manifiesto de transporte, relacionando la cantidad en kilogramos de los desechos que fueron entregados (peso que se debe tomar en el lugar de recolección de los desechos), este manifiesto de transporte deberá incluir: tipo de desecho, cantidad y peso, con los datos del vehículo (número de placa) y funcionario de la empresa contratista (nombre del funcionario y cedula de ciudadanía).
Una vez realizada la recolección, el contratista deberá entregar con un plazo no mayor a 30 días hábiles, copia de la certificación de disposición final de los residuos peligrosos entregados, en la cual se describa nombre del residuo, corriente, peso, tratamiento y lugar de disposición final. En caso, de realizar el tratamiento y disposición final con un tercero, se debe allegar el certificado de disposición final emitido por dicha empresa, el cual debe cumplir con las mismas características antes mencionadas.
El contratista anexó en su oferta la resolución por medio de la cual la autoridad ambiental competente le aprueba el plan de contingencia para el transporte de mercancías peligrosas, por medio del cual se puede evidenciar que están autorizados para el transporte de los residuos peligrosos descritos en este proceso. Los vehículos destinados para la recolección de los diferentes tipos de residuos peligrosos, deben estar debidamente identificados con los rótulos de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 1692 del 30 de noviembre de 2005, según el Anexo Nº 1 de la norma. Además, el vehículo debe contar con las balanzas necesarias para la toma del peso de los residuos en sitio. De igual forma, aplica cuando se vaya a subcontratar dicho transporte.
Los vehículos destinados para la recolección de los diferentes tipos de residuos peligrosos, deben estar debidamente identificados con los rótulos de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC 1692 del 30 de noviembre de 2005, según el Anexo Nº 1 de la norma. Además, el vehículo debe contar con las balanzas necesarias para la toma del peso de los residuos en sitio. De igual forma, aplica cuando se vaya a subcontratar dicho transporte.
En caso de que el contratista requiera realizar la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de alguno de los residuos peligrosos con un tercero, se deberá informar al supervisor del contrato, los datos de la empresa a subcontratar, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.
El contratista deberá permitir a esta Dirección, la realización de al menos una (01) visita presencial a la planta de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, durante el plazo de ejecución del contrato, con el fin de verificar el correcto manejo y la trazabilidad de los residuos, la adecuada disposición final de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. Por lo anterior, el adjudicatario deberá entregar a la supervisión, cronograma de posibles fechas establecidas.
Al iniciar el contrato, el señor contratista deberá hacer entrega de cronograma donde relacione las posibles fechas de disponibilidad de la planta de incineración en horno en la ciudad de Bogotá para la destrucción de sustancias controladas.
En caso que la entidad requiera la disposición final de sustancias controladas a nivel nacional, las cuales son provenientes de incautaciones en procedimientos judiciales, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del servicio conforme a las especificaciones técnicas del contrato; en las ciudades en las que tenga convenio con terceros o que cuente con sedes de la misma empresa, con previa coordinación entre el contratista y el supervisor. Por ende, la empresa deberá permitir el ingreso y permanencia de funcionarios del Ministerio Público, personal de Policía Judicial que custodia este tipo de sustancias y funcionario perito en fotografía forense, a la planta incineradora, con el fin de verificar dicho procedimiento, toda vez que deben quedar soportes de lo actuado.
El contratista deberá realizar una (01) capacitación al personal que integra esta Dirección, las cuales deberán tener por temática *"manejo adecuado de residuos peligrosos"* y/o *"manejo adecuado de sustancias químicas"*. Estas capacitaciones podrán ser de forma presencial o virtual y se llevarán a cabo, previa coordinación con el supervisor.
El contratista junto con su propuesta anexó copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente o cesión de la misma, para el tratamiento de los residuos peligrosos. En caso, de subcontratar deberá anexar y entregar al supervisor las licencias ambientales o cesión de las mismas de dichas empresas, donde se evidencie que está autorizada para realizar los tratamientos de incineración, encapsulamiento, neutralización, disposición final, desactivación química, disposición de lodos por láminas filtrantes u otro procedimiento, según sea el tipo de residuo. De igual forma, anexó certificación donde se pudo evidenciar que cumplen con los Decretos 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1669 de 2002 y Resolución 058 de 2002 para la recolección, transporte, almacenamiento, la realización de los tratamientos de incineración, encapsulamiento, neutralización, disposición final, desactivación química, disposición de lodos por láminas filtrantes u otros procedimientos; según sea el tipo de desecho, y disposición final. En caso, de subcontratar deberá anexar y entregar al supervisor dicho certificado emitido por las mismas.

alba Ramirez

ASE02. **ALBA MARINA RAMÍREZ BAQUERO**
Evaluadora Técnica Proceso PN DIJIN MIC 038 de 2026